

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-053-2020

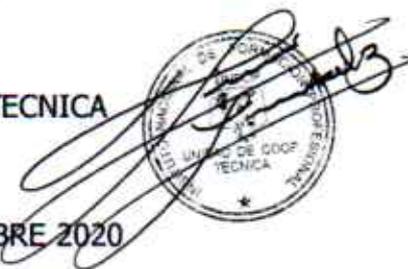
MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS FIRMADOS EN MES DE SEPTIEMBRE 2020

FECHA: 05 DE OCTUBRE, 2020

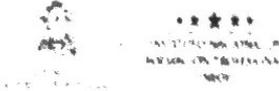


En atención al memorando UT-056-2020, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de septiembre se tramito los siguientes Convenios:

1. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE HP PPS COSTA RICA LIMITADA (HP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)
2. ADENDUM NO. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (A.H.M.).
3. CARTA DE ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA (KOICA).
4. CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICO E INSTITUTO NO GUBERNAMENTAL CRISTIANO BILINGÜE "SUNSHINE" POR MEDIO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL MINISTERIO UN NUEVO AMANECER (MUNA INTERNACIONAL).

NAC/HYG



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE HP PPS COSTA RICA LIMITADA (HP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**; y **Santiago Chan**, mayor de edad, casado, Gerente de Ventas, de nacionalidad Argentina, con domicilio en San José, Costa Rica, actuando en su condición de representante legal de la **sociedad HP PPS COSTA RICA LIMITADA** (en adelante **HP**), sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Costa Rica y regida bajo sus leyes, en lo sucesivo, denominados de manera conjunta como "los Participantes") hemos llegado a los siguientes entendimientos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y MARCO

Este Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo denominado "MOU") sobre cooperación técnica y el intercambio de conocimiento y experiencias a través de la formación por medio de plataformas virtuales, se celebra entre HP y El Instituto de Formación Profesional (INFOP). El propósito de este MOU es establecer un marco referencial de trabajo entre los Participantes, con el fin de implementar un mecanismo de colaboración para el uso de las plataformas virtuales diseñadas para la enseñanza e impartición de cursos con las que cuenta HP y brindar de manera conjunta una opción de formación a los hondureños.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES CAMPOS DE COOPERACIÓN

Los participantes, de conformidad con sus propias leyes que les aplican, políticas, normas y reglamentos, fomentarán la cooperación en el campo de la formación técnica y el desarrollo profesional con respecto a:

1. Realizar la formación de formadores en el uso de la plataforma para mejorar las capacidades pedagógicas del personal educativo del INFOP.
2. Colaborar en la actualización de información acerca de las últimas tecnologías para sumar en el conocimiento y formación técnica profesional;
3. Brindar oportunidad de formación avanzada a los colaboradores de las empresas y personas en general que se inscriban en los cursos.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE HP PPS COSTA RICA LIMITADA (HP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**; y **Santiago Chan**, mayor de edad, casado, Gerente de Ventas, de nacionalidad Argentina, con domicilio en San José, Costa Rica, actuando en su condición de representante legal de la **sociedad HP PPS COSTA RICA LIMITADA** (en adelante **HP**), sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Costa Rica y regida bajo sus leyes, en lo sucesivo, denominados de manera conjunta como "los Participantes") hemos llegado a los siguientes entendimientos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y MARCO

Este Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo denominado "MOU") sobre cooperación técnica y el intercambio de conocimiento y experiencias a través de la formación por medio de plataformas virtuales, se celebra entre **HP** y El Instituto de Formación Profesional (**INFOP**). El propósito de este MOU es establecer un marco referencial de trabajo entre los Participantes, con el fin de implementar un mecanismo de colaboración para el uso de las plataformas virtuales diseñadas para la enseñanza e impartición de cursos con las que cuenta **HP** y brindar de manera conjunta una opción de formación a los hondureños.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES CAMPOS DE COOPERACIÓN

Los participantes, de conformidad con sus propias leyes que les aplican, políticas, normas y reglamentos, fomentarán la cooperación en el campo de la formación técnica y el desarrollo profesional con respecto a:

1. Realizar la formación de formadores en el uso de la plataforma para mejorar las capacidades pedagógicas del personal educativo del **INFOP**.
2. Colaborar en la actualización de información acerca de las últimas tecnologías para sumar en el conocimiento y formación técnica profesional;
3. Brindar oportunidad de formación avanzada a los colaboradores de las empresas y personas en general que se inscriban en los cursos.



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE HP PPS COSTA RICA LIMITADA (HP)
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**; y **Santiago Chan**, mayor de edad, casado, Gerente de Ventas, de nacionalidad Argentina, con domicilio en San José, Costa Rica, actuando en su condición de representante legal de la **sociedad HP PPS COSTA RICA LIMITADA** (en adelante **HP**), sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Costa Rica y regida bajo sus leyes, en lo sucesivo, denominados de manera conjunta como "los Participantes") hemos llegado a los siguientes entendimientos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y MARCO

Este Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo denominado "MOU") sobre cooperación técnica y el intercambio de conocimiento y experiencias a través de la formación por medio de plataformas virtuales, se celebra entre HP y El Instituto de Formación Profesional (INFOP). El propósito de este MOU es establecer un marco referencial de trabajo entre los Participantes, con el fin de implementar un mecanismo de colaboración para el uso de las plataformas virtuales diseñadas para la enseñanza e impartición de cursos con las que cuenta HP y brindar de manera conjunta una opción de formación a los hondureños.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES CAMPOS DE COOPERACIÓN

Los participantes, de conformidad con sus propias leyes que les aplican, políticas, normas y reglamentos, fomentarán la cooperación en el campo de la formación técnica y el desarrollo profesional con respecto a:

1. Realizar la formación de formadores en el uso de la plataforma para mejorar las capacidades pedagógicas del personal educativo del INFOP.
2. Colaborar en la actualización de información acerca de las últimas tecnologías para sumar en el conocimiento y formación técnica profesional;
3. Brindar oportunidad de formación avanzada a los colaboradores de las empresas y personas en general que se inscriban en los cursos.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Por HP:

1. Colaborar en la asistencia técnica para la formación de recurso humano del INFOP, la cual estará a cargo del programa de Voluntarios que tiene a disposición HP Costa Rica, dichas capacitaciones serán brindadas de manera virtual y bajo un esquema de horas previamente programadas por los participantes;
2. Poner a disposición del INFOP las plataformas virtuales de manera gratuita para la formación de instructores, así como de toda persona que se inscriba a los mismos y desee acceder a los cursos con los que cuente la plataforma en cualquier modalidad.

Por el INFOP:

1. Seleccionar un número de 30 instructores para que sean capacitados en el manejo de la formación virtual, así como en el uso de la plataforma de HP, para posteriormente realizar la réplica con los demás instructores del INFOP.
2. Hacer el uso correcto de la plataforma de HP, respetando todas las disposiciones emitidas por HP para el uso de sus plataformas, cursos y webinars, mismas que se adjuntarán al presente MOU como Anexo I.
3. Realizar la promoción de esta alianza entre HP y INFOP, así como de todas las acciones que se realicen en el marco del MOU.

CLÁUSULA CUARTA: ENMIENDA

Cualquiera de las partes puede solicitar cambios a este MOU. Cualquier cambio, modificación, revisión o enmienda a este MOU que se acuerden mutuamente entre las partes, se incorporará por medio de un instrumento escrito y será efectivo cuando todas las partes lo firmen.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y FECHA EFECTIVA

Este MOU entrará en vigencia el día y fecha de la última firma y ejecución por los representantes debidamente autorizados de las partes en este MOU y permanecerá en pleno vigor por un año a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá ser renovado por las partes de manera escrita y firmada por ambas, si manifiestan su interés de continuar con los acuerdos con un mes de anticipación a



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACION PROFESIONAL



la fecha de expiración del plazo. Este MOU puede ser rescindido, sin causa, por cualquiera de las partes notificando por escrito con un mes de anticipación a la otra parte, notificación que se entregará en mano o por correo certificado y oficiales de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Este MOU representa el entendimiento completo entre los Participantes y no crea ningún derecho o compromiso vinculante entre los Participantes.

POR
HP PPS COSTA RICA LIMITADA

POR
**INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACION PROFESIONAL**

SANTIAGO CHAN

ROBERTO E. CARDONA

FIRMA:

FIRMA:

FECHA: 06/07/2020

FECHA: 06/07/2020



ADENDUM NO. 1

AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM).

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, quien en lo sucesivo y para efectos de este Adendum se denominará **EL INFOP**; y, **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y este domicilio, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de **La Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM)**, en adelante denominado **AHM**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Adendum No.1 al Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: En fecha 13 de febrero de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesorías técnicas y certificación por competencias laborales de las empresas cotizantes al **INFOP** y afiliados a la **AHM**, a potenciales empresas cotizantes al **INFOP** y afiliadas a **AHM** de la industria textil, confección, manufactura, servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y cualquier otro tipo de industria y universitario del sistema educativo público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para poder obtener una inserción a un empleo, así como capacitar elemento humano para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que las mismas soliciten. Siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones, de hasta L. **11,000,000.00** (ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), y su vigencia hasta el mes de Diciembre del 2020.

SEGUNDA.- JUSTIFICACION: El presente Adendum se realiza con la finalidad de incorporar a través de una cláusula especial como parte íntegra del Convenio original, los Acuerdos emanados entre los Representantes de ambas partes (INFOP-AHM), relacionados con brindar capacitaciones de manera virtual sincrónica, presencial e híbrida sobre los protocolos de bioseguridad que deben aplicar las empresas para su proceso de reactivación económica y temas relacionados con la seguridad y salud de los trabajadores, como parte de los cumplimientos de la Ley de Inspección que está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 en todo el territorio nacional. Adicionalmente, las acciones formativas de manera virtual sincrónica, presencial e híbrida que permitan ayudar a los trabajadores a enfrentar los nuevos retos en torno al Covid-19 en el ámbito laboral y las que representen una respuesta temprana para garantizar la continuidad de las empresas, la reconversión de los procesos productivos y sostenibilidad de los empleos, esto en base a lo que establece la Cláusula Décima "De lo No Previsto" del referido Convenio.



TERCERO. - MODIFICACION: A través del presente documento, por este acto se modifica el Convenio original suscrito en fecha 13 de febrero del 2020, en el sentido de incorporar como parte íntegra del mismo una Cláusula Especial que de ahora en adelante se leerá de la siguiente forma:

"CLAUSULA ESPECIAL: EL INFOP ha acordado con **LA AHM**, la apertura de manera virtual sincrónica, presencial e híbrida los procesos de capacitación, exclusivamente vinculantes a los procesos de reactivación económica, como ser la formación integral de las medidas de bioseguridad las cuales son mandatorias por la STSS para habilitarlos para la reapertura y las áreas transversales en la crisis como ser: Seguridad y Salud Ocupacional, Actitud frente al Cambio, Desarrollo y Crecimiento Personal, Salud Mental y bienestar, Habilidades Técnicas-Directivas para la gestión del cambio, Productividad, Mejora Continua, Solución de Problemas, Actitud en los Procesos, Emprendimiento, Programación. Asimismo, temas relacionados con la nueva normativa laboral, fiscal, aduanera, originada por la crisis sanitaria. Complementariamente se formará de manera integral en las medidas de bioseguridad a los ejecutivos del sector público que por mandato de la Secretaría de Desarrollo Económico deberán tomarlo con el fin de establecer medidas y mecanismos de prevención en los centros de trabajo, dada la Emergencia Sanitaria que atraviesa el país a causa de la pandemia del COVID-19 (Coronavirus) y el inminente riesgo de propagación y contagio que este representa.

Estos cursos serán impartidos durante la vigencia del convenio, debiendo **LA AHM** presentar los siguientes documentos:

- Modalidad virtual sincrónica
 - Para los cursos cuyos participantes se registran individualmente, se presentará la lista de asistencia digital que brinde la plataforma que la AHM utilice.
 - Para los cursos que se brindan de manera virtual sincrónica de forma grupal en la empresa, se presentará únicamente el informe de Inicio y final (en formato oficial de El INFOP), ya que el curso lo registra en la plataforma la persona que coordina la capacitación en la empresa y los participantes no se registran individualmente.
- Modalidad Presencial
 - Para los cursos bajo la modalidad presencial se presentará el informe de Inicio y final (en formato oficial de El INFOP).
- Modalidad Híbrida
 - Para los cursos bajo la modalidad híbrida, cuyo registro de la parte virtual sincrónica sea independiente, se presentará la lista de asistencia digital que brinde la plataforma que la AHM utilice y también el informe de Inicio y final (en formato oficial de El INFOP).
 - Para los cursos bajo la modalidad híbrida, cuyo parte virtual sincrónica se realice de forma grupal en la empresa, se presentará únicamente el informe de Inicio y final (en formato oficial de El INFOP).



Queda entendido que el informe de inicio y final (en formato oficial de INFOP), no podrá ser firmado por los participantes debido a las restricciones establecidas por las empresas por medidas de bioseguridad, específicamente en relación a la manipulación de papelería, por lo que llevará únicamente la firma y sello de parte de la empresa.

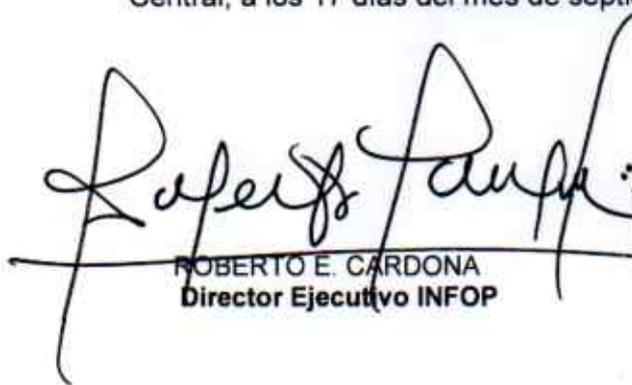
Adicionalmente, la AHM deberá presentar los comprobantes de aportaciones al día de las empresas beneficiadas y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP (en Formato del INFOP)**; y, serán en base a la proyección de acciones formativas y de los programas desarrollados por el Programa de Capacitación Integral para la Competitividad, PROCINCO, exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir con la Norma de **EL INFOP** en tiempo y forma.

Considerando las medidas de bioseguridad y la cantidad de trabajadores que por la reactivación gradual se está integrando en las empresas, la cantidad de participantes en cada curso será de acuerdo a las condiciones propias de cada empresa y no los 15 participantes establecidos por curso en el convenio marco.

En relación a los fondos para la ejecución de los procesos de formación bajo la modalidad virtual sincrónica, presencial e híbrida que son autorizados durante la emergencia que afronta el país y que serán ejecutados a partir de la firma del presente adendum, éstos serán asignados por EL INFOP del monto que ya está establecido en la cláusula Tercera del Convenio original, utilizando hasta un máximo de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,500,000.00), en caso que dicho monto sea insuficiente para cubrir los objetivos plasmados en el presente, éste quedará sujeto a revisión, siempre y cuando la situación financiera el INFOP permite que sean autorizados montos adicionales; mismos que servirán para cubrir los costos de los consultores asignados para la ejecución de las actividades formativas."

CUARTA ACEPTACION Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Adendum No.1, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP



MARIO MIGUEL CANAHUATI
Presidente de Junta Directiva AHM





CARTA ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA (KOICA)

Entre los suscritos; **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, hondureño, abogado, con cedula de identidad No. 0301-1964-00274, actuando en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), y **JAEHYUN SHIM**, mayor de edad, de nacionalidad coreana, actuando en su calidad de **Embajador de la República de Corea en Honduras**; ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir la presente Carta Acuerdo, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene como objetivo primordial de contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del País, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada y en virtud de la pandemia del Covid19, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el País, en el marco de la política de Gobierno.

La **Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA)** tiene como misión "No dejar a nadie atrás con paz y prosperidad centradas en las personas." Buscamos apoyar a todos los países en desarrollo para que, mediante programas financiados por la República de Corea, puedan mejorar la calidad de vida de los sectores beneficiados por sus diferentes proyectos.

Y siendo **KOICA**, un aliado estratégico para el fortalecimiento de la formación técnica profesional de Honduras, a través de proyectos que han generado espacios adecuados y equipo tecnológico para la impartición de formación.

La pandemia sanitaria provocada por el Covid19, ha generado un impacto importante en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así como la importancia de brindar a través de la formación técnica profesional una oportunidad a los emprendedores hondureños, una opción de fortalecer sus conocimientos y mejorar sus productos y servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo de esta Carta Acuerdo es el de ejecutar el proyecto "Corea-Honduras TIC Startup Cluster, que tiene la finalidad de implementar en el Centro Regional Noroccidental del INFOP, con sede en la ciudad de San Pedro Sula; de instalaciones tipo taller para la impartición de la



formación técnica relacionada a las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC, así como el equipo necesario para el uso de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Proporcionar el espacio de las instalaciones de la regional de San Pedro Sula para determinar la ubicación idónea para el desarrollo del proyecto.
2. El INFOP se compromete al cubrir los gastos de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet para que el proyecto cuente con los requerimientos necesarios para el desarrollo de las acciones de formación.
3. Se encargará del mantenimiento, limpieza y ornato de los predios donde se instale el proyecto.
4. Realizará los diseños curriculares de la formación que se imparta a través del proyecto, para la certificación de competencias.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE KOICA

1. Realizará y ejecutará el proyecto TIC Startup Cluster bajo la figura de llave en mano.
2. Proporcionará los contenedores y demás infraestructura que sean necesarios para la ejecución del proyecto, con sus adecuaciones para el desarrollo de la formación técnica.
3. Proporcionará del equipo tecnológico adecuado para el desarrollo de la formación técnica enfocado al apoyo de los emprendedores a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. Brindar la asesoría técnica para el buen uso de la tecnología con la que cuente el proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Designar como enlaces por el INFOP al Ingeniero Rolando Rodas, Cargo: Director Regional, Teléfono: 9986-0520 y por KOICA a quien asigne por parte de su embajada.
2. Realizar reuniones con los enlaces cuando se requieran para evaluar el funcionamiento del proyecto.
3. Cumplir las metas establecidas que de manera conjunta se definan.
4. Velar por el fiel cumplimiento de esta Carta Acuerdo.
5. El personal utilizado con motivo del presente documento estará en todo momento bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad y subordinación de cada una de las partes.



CLÁUSULA SEXTA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución de la presente Carta Acuerdo, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a esta Carta Acuerdo a través de un Adendum.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 21 días del mes de septiembre del dos mil veinte.



ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo INFOP



JAEHYUN SHIM
Embajador de la Republica de Corea

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA E INSTITUTO NO GUBERNAMENTAL CRISTIANO BILINGÜE "SUNSHINE"- POR MEDIO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL MINISTERIO UN NUEVO AMANECER (MUNA INTERNACIONAL).

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No.08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **INFOP**; y **OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ PINEL**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con domicilio en el municipio de la Lima, Cortes, con número de identidad 0703-1989-00824, registro Tributario Nacional número 07031989008248; quien actúa en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL MINISTERIO UN NUEVO AMANECER (MUNA INTERNACIONAL)**, nombrado según Poder General de Administración otorgado por la Presidencia de MUNA Internacional conforme consta en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil Inscrito con No. 29 Tomo 459 en el Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, siendo esta, una asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución No. 244-2002 de fecha 20 de marzo de 2002 por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; quien además es promotora de la Institución Educativa denominada **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA e INSTITUTO NO GUBERNAMENTAL CRISTIANO BILINGÜE "SUNSHINE"**; quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará el **CENTRO EDUCATIVO**. Ambas partes hemos convenido celebrar la presente Carta de Entendimiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y el desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de Formación Técnica Profesional para todos los sectores de la economía, por lo que ante los retos que se presenta en forma globalizada, en la cual las empresas que conforman la Industria textil-maquiladora y otras similares, tienen grandes desafíos para competir y mantener los altos estándares de calidad en su producción, a través de una mano de obra calificada y acorde a las competencias y habilidades del siglo XXI.

Que el **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA E INSTITUTO NO GUBERNAMENTAL CRISTIANO BILINGÜE "SUNSHINE"** es un centro educativo que desarrolla y promueve el apoyo a jóvenes estudiantes de escasos recursos y además es una organización aportante al **INFOP** desde su fundación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad facilitar un Programa de Capacitación Técnica a un promedio de 30 participantes del **CENTRO EDUCATIVO** de parte del **INFOP** a través de su plataforma virtual; para enriquecer sus estudios con una formación técnica en áreas de programación, uso de software de diseño gráfico, hojas de cálculo, administración de redes sociales, publicidad y finanzas personales entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El INFOP, por medio de su plataforma virtual, brindará el acceso a los participantes del Centro Educativo para que puedan cursar los procesos formativos enmarcados en el objetivo del presente documento. De igual forma el INFOP, realizará los procesos de certificación correspondientes.
2. El Centro Educativo se encargará de la coordinación de las personas que participarán de los procesos de formación, proporcionando al INFOP un listado de los mismos, y dándole seguimiento a la formación de los participantes.
3. Ambas partes se comprometen al intercambio de la información necesaria para el desarrollo y culminación de los procesos de formación.
4. Ambas partes se comprometen a designar como enlaces por el INFOP a la Licenciada Maritza Agüero, Jefe de la División de Acciones Formativas o a quien ella designe y por parte de la CONTRAPARTE se designa a: la Licenciada Teresita Espailat de Fasquelle, Directora Académica del Centro Educativo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

La presente Carta de Entendimiento, tendrá vigencia a partir del 01 de septiembre del año 2020 y finalizará el 30 de junio del año 2021, la misma podrá ampliarse, prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras.

CLÁUSULA QUINTA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, tendrá que ser discutida entre ambas partes, donde participen los signatarios o representantes de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a esta Carta de Entendimiento a través de un Adendum.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

La presente Carta de Entendimiento puede darse por terminada, debido a las razones siguientes:

- a) Por incumplimiento de una de las cláusulas por cualquiera de las partes.
- b) Por acuerdo entre las partes, la cual deberá notificarse en forma escrita con treinta (30) días de antelación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada pudiendo cada una de las partes dar por terminado el mismo antes de esta fecha.

Es entendido que la terminación de esta Carta de Entendimiento no afectará las acciones en proceso, hasta que las mismas finalicen según lo previsto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


ABG. ROBERTO ENRIQUE CARDONA
INFOP




OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ PINEL
MUNA INTERNACIONAL

